

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENOA C T A

FECHA: 3 NOVBRE. 2016 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:  
Comienza: Termina:  
10:08 13:50

SESION:  
EXTRAORDINARIA  
Y URGENTE

CONVOCATORIA:  
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CLARISA CASTREÑO LUCAS.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS \_\_\_\_\_.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D<sup>a</sup> ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D<sup>a</sup> CLARA ISABEL MACIAS MORILLA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> INMACULADA ACEVEDO MATEO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ</u>	<u>SI</u> _____.

<u>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>NO</u>	<u>.</u>
<u>D. ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> PÍA HALCÓN BEJARANO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> AMIDEA NAVARRO RIVAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D<sup>a</sup> EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. JAVIER MILLÁN DE CÓZAR</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. FERNÁNDEZ MORAGA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. JAVIER MOYANO GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D<sup>a</sup> SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JULIÁN MORENO VERA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D<sup>a</sup> CRISTINA HONORATO CHULIÁN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D<sup>a</sup> EVA MARÍA OLIVA RUÍZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL</u>		<u>.</u>
<u>SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ</u>		<u>.</u>

.- Ratificación de la Urgencia

---

La urgencia de la sesión queda ratificada por unanimidad.

---

1.- Aprobar, definitivamente, modificaciones en el Anexo de Inversiones y, provisionalmente, modificación presupuestaria, en el presupuesto en vigor de la Gerencia de Urbanismo.

---

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo ha acordado la aprobación previa de diversos expedientes de modificación presupuestaria tramitados con el fin de atender necesidades inaplazables que no cuentan con consignación de crédito en el Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor.

Por el Interventor se informa, a la vista de la documentación que justifica la tramitación de los expedientes que abajo se indican y, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, procede la aprobación de los mismos.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Expte. 13/2016 INTERVENCIÓN. Aprobación definitiva de la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor en partidas del mismo capítulo, desde la partida 0.1510.780.04 “Ayudas a la Rehabilitación Privada” a la partida 0.1510.723.00 “A Sociedades Mercantiles Estatales, Entidades Públicas Empresariales y Otros Organismos Públicos”, por importe total de 335.115,22€, para incrementar la dotación presupuestaria de la anualidad 2016 prevista para la Zona Franca del Puerto de Sevilla.

SEGUNDO.- Expte. 14/2016 INTERVENCIÓN. Aprobación definitiva de la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor en partidas del mismo capítulo, 0.1510.622.00, 0.1510.626.00 y 0.1510.780.09, por importes respectivos de 153.893,84€, 5.777,10€ y 20.576,97€, para financiar diversas operaciones pendientes de aplicación al Presupuesto (OPAS).

TERCERO.- Expte. 15/2016 INTERVENCIÓN. Aprobar provisionalmente una Modificación Presupuestaria consistente en transferencia de crédito entre partidas del mismo Capítulo y de distinta Área de Gasto, desde la partida 0.1510.600.00 a la partida 0.3370.622.50, para financiar actuaciones en el Centro de Mayores del Polígono Sur, por importe de 71.000,00.-€; así como aprobación definitiva, de la Modificación del Anexo de Inversiones en la partida 0.1510.600.00 por el mismo importe.

CUARTO.- Expte. 16/2016 INTERVENCIÓN. Aprobación definitiva de la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, en las partidas 0.1510.619.00 “Actuaciones Generales de Reposición”, 0.1650.619.15 “Mejora de Eficiencia de Energía en Alumbrado Público” y la 0.1510.609.00 “Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general”, por importe total de 3.428.448,93€, para compensar la incorporación de emanentes por el mismo importe en la partida 0.1510.681.00 “Actuaciones Patrimonio Municipal del Suelo”, con la no ejecución presupuestaria en las indicadas partidas e importe.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de todos los portavoces de los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso;

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular.

---

2.- Aprobar, provisionalmente, los textos modificados de diversas Ordenanzas fiscales; así como, inicialmente, los textos modificados de las Ordenanzas Reguladoras de determinados precios públicos, para el Ejercicio 2017.

---

Esta Delegación ha formulado memoria explicativa sobre modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas Municipales y de las reguladoras de los Precios públicos, todo ello para el ejercicio de 2017.

Examinado el expediente instruido al efecto, los dictámenes del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla y del Consejo Económico y Social de Sevilla; el Informe de la Intervención General; dictaminado, asimismo, por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública y aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, los textos con las modificaciones introducidas de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, que entrarán en vigor y serán de aplicación a partir del día 1º de enero de 2017:

- 1.- Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo.
- 2.- Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte.
- 3.- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
- 4.- Tasa por prestación de servicios de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.
- 5.- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.

6.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

7.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en las vías públicas y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.

8.- Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.

9.- Anexos a la clasificación viaria de calles de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y de otros Tributos y Precios públicos.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, los textos modificados de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos siguientes:

1.- Precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo.

2.- Precio público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas.

3.- Precio público por los servicios que se presten por la entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.

TERCERO.- Llevar a cabo las publicaciones a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; poniendo de manifiesto, con respecto de aquellas Ordenanzas que no sean objeto de reclamaciones, que los acuerdos adoptados con carácter provisional e inicial serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo

dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas que se modifican, la derogación de las vigentes modificadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de todos los portavoces de los Grupos políticos Municipales, somete a votación, en el siguiente orden, las enmiendas junto con los textos modificados de las Ordenanzas y Tasas correspondientes:

2.- A LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O TRAMITE LA GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A INSTANCIA DE PARTE.

**Por el Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida:**

**ENMIENDA Nº 12.** Eliminar la tasa por ocupación de vivienda y contratación de suministros.

De cara a facilitar el acceso a la vivienda y a los suministros básicos, se propone eliminar el nuevo Epígrafe 8 propuesto para la Tarifa Segunda “Licencia de ocupación de viviendas existentes sin ejecución de obras y para la contratación de suministros”

A continuación, la Presidencia la somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez,

Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el texto modificado de la Ordenanza junto con la enmienda aprobada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político del Partido Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

### 3.- A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.

#### **Por el Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida:**

**ENMIENDA N° 11.** Eliminar la no devolución de la tasa en caso de denegación de licencia.

Para no generalizar la no devolución de la tasa en caso de denegación de licencia, se propone la eliminación del nuevo apartado incluido en el artículo 18.

#### **Por el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos:**

**1.- ENMIENDA.-** Que se modifique el artículo 18.5 con el siguiente tenor literal:



“Artículo 18º

4.- No se devengará la tasa cuando la licencia solicitada sea denegada, en cuyo supuesto se devolverá al sujeto pasivo la liquidación provisional en los términos descritos en el artículo 17º.4. “

ARGUMENTACIÓN.- Se debe modificar la presente Ordenanza en el sentido de devolver la liquidación provisional abonada en el supuesto de solicitud de Licencias cuando ésta se deniega, pues la modificación que se pretende es injusta y tiene como único fin el recaudatorio.

**2.- ENMIENDA.-** Que se modifique la Disposición Transitoria con el siguiente tenor literal:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las solicitudes de licencias y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor. “

**Por el Grupo político Municipal del Partido Popular:**

**ENMIENDA 20.-** Por no estar de acuerdo con el hecho de que no se devuelva al solicitante de una licencia el importe abonado por la tasa si finalmente la licencia no es concedida, cosa que ocurre desde el cambio introducido al efecto en 2016, se propone modificar el apartado 5 del artículo 18 con la siguiente redacción:

5.- *“No se devengará la tasa cuando la licencia solicitada sea denegada, en cuyo supuesto se devolverá al sujeto pasivo el importe abonado en concepto de esta tasa en los términos descritos en el artículo 17º.4”*.

-----

A continuación, la Presidencia, advierte que se votará la **Enmienda N° 11** del Grupo Municipal de Izquierda Unida, retirándose la N° 1 de Ciudadanos y la N° 20 del Partido Popular por estar recogidas en la de Izquierda Unida.

Sometida a votación, no formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia, somete a votación la **Enmienda N° 2** de Ciudadanos, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia, la declara aprobada.

A continuación, la Presidencia somete a votación el texto modificado de la Ordenanza junto con las enmiendas aprobadas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político del Partido Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

**4.- A LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL.**

**Por el Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida:**

**ENMIENDA N° 10.-** Mantener las tarifas de las incineraciones.

Se propone mantener los precios de la Tarifa Tercera relativa a las incineraciones tal y como estaban en la Ordenanza de 2016.

**Por el Grupo político Municipal del Partido Popular:**

**ENMIENDA N° 3.-** En el artículo 7 de esta Ordenanza han sido realizadas varias modificaciones con las que no estamos de acuerdo. La primera de ellas: Con independencia de que se haya vuelto a la calificación de los enterramientos de personas sin recursos, dejando atrás el adjetivo que fue introducido en 2016 de enterramientos “de carácter solidario”, hecho que no sabemos a qué razones obedece, se ha suprimido la exigencia de informe de los Servicios Sociales justificativo de la situación de exclusión que lleva al Ayuntamiento a asumir los gastos correspondientes. Algo que produce indeterminación respecto a las situaciones en las que corresponde la actuación gratuita del Ayuntamiento y las que no. No tiene operatividad por tanto que el artículo propuesto mantenga la posibilidad de que “el Ayuntamiento pueda reclamar los gastos a sus familiares o herederos” si no se concreta por qué ni cómo.

**ENMIENDA N° 4.-** Por otra parte, tampoco resulta coherente que se suprima la necesidad de informe de los servicios municipales competentes para la aplicación de la no sujeción a la Tasa de las obras de restauración o reparación de sepulturas con valor histórico.

**ENMIENDA N° 5.-** Pero sin duda la modificación con la que este Grupo está en mayor medida en contra es la relativa a eliminar la posibilidad de incineraciones en estos casos de enterramientos de personas sin recursos. Si el Ayuntamiento recoge la posibilidad de colaborar en estas situaciones de necesidad, ha de hacerlo de manera plena, como se ha hecho hasta este año, y ha de ofrecer la doble posibilidad de inhumación o incineración. Lo contrario supondría, a nuestro juicio, un trato falto de toda consideración e incoherente en sí mismo con la ayuda que el Ayuntamiento presta.

Redacción propuesta:

*“Artículo 7º.-*

- *No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que, por cada uno de ellos, se concedan.*

- *No están sujetas al pago de tasas:*

*a) Las inhumaciones o incineraciones de carácter solidario que asuma el Ayuntamiento cuando el finado o sus familiares obligados por normas de derecho privado a sufragar dicha prestación, carezcan de recursos económicos para ello, sin perjuicio de que en caso de que posteriormente resulte injustificada la prestación solidaria del servicio, el Ayuntamiento pueda reclamar el reintegro de los costes y las liquidaciones de tasas que procedan, previo informe favorable de los servicios competentes en materia de Servicios Sociales.*

*A estos efectos, se emitirá informe favorable cuando el finado o sus familiares, usuarios de los servicios sociales se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social, conforme a los criterios establecidos en los programas vigentes de ayudas sociales municipales, así como a la información obrante en sus archivos y expedientes.*

*b) Las inhumaciones y exhumaciones ordenadas por la autoridad judicial.*

*c) Las obras de restauración o reparación de sepulturas con valor histórico, previo informe favorable de los servicios municipales”.*

-----

A continuación, la Presidencia, somete a votación la **Enmienda N° 10** del Grupo Municipal de Izquierda Unida, no formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la **Enmienda N° 3** del Grupo Municipal del Partido Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia, la declara aprobada, por mayoría.

Posteriormente, la Presidencia somete a votación la **Enmienda N° 4** del Grupo Municipal del Partido Popular, no formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

A continuación, la Presidencia somete a votación la **Enmienda N° 5** del Grupo Municipal del Partido Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia, la declara aprobada.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el texto modificado de la Ordenanza junto con las enmiendas aprobadas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político del Partido Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

7.- A LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON QUIOSCOS, MESAS Y SILLAS, BARRACAS, ELEMENTOS Y ACTOS PUBLICITARIOS, RODAJES, ACTIVIDADES DE VENTA EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO EN GENERAL, PROMOCIONALES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

**Por el Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida:**

**ENMIENDA N° 14.**- Aumentar la tasa por ocupación de la vía pública con sillas para presenciar el desfile de cofradías durante la Semana Santa y Corpus Christi.

En esta tasa, encontramos una clara falta de proporcionalidad entre lo que recauda el Ayuntamiento y el precio final del servicio. Por ejemplo, se recauda 1.83 € por cada silla en la Campana o 2.12 € en la calle Sierpes (desde la Campana a Rivero) cuando, finalmente, el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla vende dichos pases a 153.70 € o 138.55€, respectivamente.

Echamos en falta el informe técnico-económico que se recoge en el artículo 25 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos”.

Sorprende además la respuesta que el Director de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo hace sobre esta cuestión en la que declara que “no cabe considerar esta manifestación (la Semana Santa) como si se tratase de una actividad económica” ya que “la actividad que genera la ocupación es llevada a cabo por entidades sin ánimo de lucro, que entre sus diversos fines incluyen el asistencial”.

En la siguiente tabla podemos apreciar que el precio del abono ha subido desde 2014 mientras que la tasa ha permanecido congelada.

Año	Precio del abono (Campana)	Tasa por ocupación (Campana)
2014	147,77	1,83
2015	152,20	1'83
2016	153,70	1,83

Por ello se propone modificar el Epígrafe 1 de la Tarifa Segunda, aplicando una subida ante la falta del estudio técnico-económico que corresponde hacer al Ayuntamiento, dejándolo como sigue:

Por cada silla y por toda la Semana Santa:

En la Campana: 2,01 €.

En la calle Sierpes, desde Campana a Rivero: 2,33 €

En la calle Sierpes, desde Rivero a Plaza de San Francisco, incluida ésta: 2,54 €.

En Plaza de San Francisco (Tribuna o Palco): 3,35 €

En Avenida de la Constitución, hasta García de Vinuesa: 0,99 €.

En Avenida de la Constitución (Tribuna): 1,75 €.

En Avenida de la Constitución, desde García de Vinuesa al final: 0,75 €.

En las demás calles de la Carrera: 0,34 €.

Corpus Christi:

En calle Sierpes, desde Cerrajería hasta el final y en Plaza del Salvador: 0,19 €.

En Plaza de San Francisco: 0,21€.

En Avenida de la Constitución: 0,20 €.

En las demás calles de la Carrera: 0,11 €.

**ENMIENDA Nº 16.-** Incluir una tasa por ocupación para todos los espacios públicos que el Ayuntamiento oferta en “Sevilla Venues”

El equipo de Gobierno propone la creación de una tasa para la ocupación de la Plaza de España por eventos empresariales y cenas de gala. Pero, además de este emblemático espacio, el Ayuntamiento también oferta otros muchos espacios de la ciudad dentro de lo que se ha llamado “Sevilla Venues”. Por ello, se propone la

inclusión de todos estos espacios con su correspondiente tarifa. La propuesta que se hace es en base a los datos publicados en las fichas técnicas de la web <http://sevillavenues.es/> y al valor artístico y monumental del espacio.

Epígrafe 6.- Ocupación de los siguientes espacios para celebrar eventos empresariales, cenas de gala, recepciones, actos de carácter turístico que no tengan carácter divulgativo o de promoción de Sevilla y otros eventos similares, y sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo 8, apartados 4º y 5º en los casos que proceda.

Plaza de España.

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción con un mínimo de 1.500 euros: 250 €

Casino de la Exposición

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 112 €

Sala Antiquarium

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 50 €

Centro de la Cerámica de Triana

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 50 €

Torre de Don Fadrique

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 60 €

Costurero de la Reina

Por cada día de ocupación o fracción: 50 €

Baños de la Reina Mora

Por cada día de ocupación o fracción: 50 €

Castillo de San Jorge

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 50 €



Plaza de América

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 100 €

Muelle de Nueva York

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 100 €

Puerta de Jerez

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 50 €

Jardines de Murillo

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 80 €

Alameda de Hércules

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 122 €

Palacio de los Marqueses de la Algaba

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 50 €

Monasterio de San Jerónimo de Buenavista

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 52 €

**El Grupo Municipal de Izquierda Unida** presenta una enmienda de sustitución a su enmienda N° 16 del siguiente tenor literal:

“Incluir una tasa por ocupación para todos los espacios públicos que el Ayuntamiento oferta en “Sevilla Venues”

El equipo de Gobierno propone la creación de una tasa para la ocupación de la Plaza de España por eventos empresariales y cenas de gala. Pero, además de este emblemático espacio, el Ayuntamiento también oferta otros muchos espacios de la ciudad dentro de lo que se ha llamado “Sevilla Venues”. Por ello, se propone la inclusión de todos estos espacios con su correspondiente tarifa. La propuesta que se hace es en base a los datos publicados en las fichas técnicas de la web

<http://sevillavenues.es/> y al valor artístico y monumental del espacio, excepto, las que están reguladas en la O.F. reguladora de la “Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el Instituto de la Cultura y Artes de Sevilla (I.C.A.S)”, quedando lo que sigue:

Epígrafe 6.- Ocupación de los siguientes espacios para celebrar eventos empresariales, cenas de gala, recepciones, actos de carácter turístico que no tengan carácter divulgativo o de promoción de Sevilla y otros eventos similares, y sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo 8, apartados 4º y 5º en los casos que proceda.

Plaza de España

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción con un mínimo de 1.500 euros: 250 €

Casino de la Exposición

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 112 €

Torre de Don Fadrique

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 60 €

Costurero de la Reina

Por cada día de ocupación o fracción: 50 €

Baños de la Reina Mora

Por cada día de ocupación o fracción: 50 €

Plaza de América

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 100 €

Muelle de Nueva York

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 100 €

Puerta de Jerez

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 50 €

Jardines de Murillo

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 80 €

Alameda de Hércules

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 122 €

Palacio de los Marqueses de la Algaba

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 50 €

Monasterio de San Jerónimo de Buenavista

Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción: 52 €

**Por el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla:**

**ENMIENDA Nº 5**

Modificar las normas de aplicación de la TARIFA DECIMOTERCERA referida a "Aparatos surtidores de Gasolina y Análogos", quedando la nueva redacción propuesta como sigue:

“Epígrafe 1.- Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina.

*Por cada m2 o fracción, al semestre.....75,11 €.*

Epígrafe 2.- Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina.

*Por cada m3 o fracción, al semestre.....18,71 €*

*Las tarifas recogidas en estos epígrafes, se incrementarán, en un 30% cuando las instalaciones no dispongan de personal trabajando en las mismas”.*

**ENMIENDA N° 6**

Añadir en el artículo 4:

*“No se devengarán las tasas, con independencia de la obligación de solicitar la licencia correspondiente, en la ocupación de la vía pública realizada directamente por entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para los aprovechamientos cuyo fin inmediato sea el desarrollo de actividades de interés general que constituyan su objeto social o finalidad.*

*A este efecto se consideran ESAL:*

- *Las entidades sin fines lucrativos a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y el resto de asociaciones.*

*Para la consideración de este supuesto de no sujeción, las ESAL deben reunir estos requisitos:*

- 1. Deben estar inscritas en el registro público correspondiente.*
- 2. Deben perseguir finalidades de interés general, como, entre otras, la defensa de los derechos humanos, la asistencia social y la inclusión social, las cívicas, educativas, culturales científicas, deportivas, sanitarias o de tipo comunitario o vecinal, el ocio, la defensa del medio ambiente y la protección de los animales.*
- 3. Las personas fundadoras, patronas, asociadas, representantes o miembros de los órganos de gobierno, y también sus cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia efectiva o parientes hasta el cuarto grado, no deben ser los destinatarios principales de las actividades.*
- 4. Los cargos de la entidad deben ser gratuitos.*
- 5. En caso de disolución, su patrimonio debe destinarse a una entidad o finalidad de igual naturaleza.*
- 6. Deben dedicar a la realización de las finalidades de interés general al menos el 70 % de sus ingresos.*
- 7. La actividad realizada no debe consistir en el desarrollo de explotaciones económicas ajenas a su finalidad estatutaria. A este efecto, se entiende por explotación económica ajena cualquier explotación no prevista en el artículo 7 de la Ley 49/2002.*
- 8. Deben estar al corriente de las obligaciones contables.*

*El requisito 1 se acredita mediante la aportación de la inscripción. Los requisitos 2, 3, 4 y 5 se acreditan con la aportación de los estatutos o las reglas fundacionales. Los requisitos 6, 7 y 8 se acreditan mediante una declaración responsable de la persona legal representante de la entidad”.*

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la **Enmienda N° 14** del Grupo Municipal de Izquierda Unida, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político del Partido Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete a votación la **enmienda de sustitución a la N° 16** de Izquierda Unida, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada.

Posteriormente, la Presidencia somete a votación la **Enmienda N° 5** del Grupo Municipal de Participa Sevilla, no formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

A continuación, la Presidencia somete a votación la **Enmienda N° 6** del Grupo Municipal de Participa Sevilla, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia, la declara aprobada.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el texto modificado de la Ordenanza junto con las enmiendas aprobadas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político del Partido Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

**8.- A LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE LAS ZONAS DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO.**

**Por el Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida:**

**ENMIENDA N° 18.**- Que la tarifa contemple el servicio real.

No tiene ningún sentido y, además, es un atentado contra el derecho de cualquier usuario que se cobre por un servicio que no se ha ofrecido. En el caso de la zona azul, si aparcas 5 minutos te cuesta lo mismo que si aparcas 35 minutos.

Por eso se propone la modificación de la Tarifa General para que se cobre por el tiempo que verdaderamente se ha estacionado.

Una solución alternativa sería reducir los tiempos mínimos de cada zona y ampliar el número de franjas en saltos de 5 céntimos. En este caso, el artículo 7º quedaría como sigue:

1º La cuota tributaria se determinará por una cantidad de acuerdo con las siguientes tarifas.

**TARIFA GENERAL**

**Zona de Muy Alta Rotación.**

10 minutos (mínimo).....	0,20 €
15 minutos .....	0,25 €
20 minutos .....	0,30 €
25 minutos .....	0,35 €
30 minutos.....	0,40 €
32 minutos.....	0,45 €
34 minutos .....	0,50 €
37 minutos .....	0,55 €
40 minutos .....	0,60 €
42 minutos .....	0,65 €
44 minutos .....	0,70 €
45 minutos .....	0,75 €
47 minutos .....	0,80 €
49 minutos .....	0,85 €
50 minutos .....	0,90 €

52 minutos .....	0,95 €
54 minutos .....	1,00 €
56 minutos .....	1,05 €
57 minutos .....	1,10 €
58 minutos .....	1,15 €
59 minutos .....	1,20 €
60 minutos (máximo).....	1,25 €

#### Zona de Alta Rotación

20 minutos (mínimo) .....	0,30 €
25 minutos.....	0,35 €
30 minutos.....	0,40 €
35 minutos .....	0,45 €
40 minutos .....	0,50 €
43 minutos .....	0,55 €
46 minutos .....	0,60 €
50 minutos .....	0,65 €
55 minutos .....	0,70 €
60 minutos .....	0,75 €
63 minutos .....	0,80 €
66 minutos .....	0,85 €
68 minutos .....	0,90 €
70 minutos .....	0,95 €
73 minutos .....	1,00 €
76 minutos .....	1,05 €
80 minutos .....	1,10 €
83 minutos .....	1,15 €
86 minutos .....	1,20 €
90 minutos .....	1,25 €
93 minutos .....	1,30 €
96 minutos .....	1,35 €
100 minutos .....	1,40 €
103 minutos .....	1,45 €
106 minutos .....	1,50 €
110 minutos .....	1,55 €
113 minutos .....	1,60 €
116 minutos .....	1,65 €
120 minutos (máximo) .....	1,70 €

#### Zona de Media / Baja Rotación



20 minutos (mínimo) .....	0,25 €
30 minutos .....	0,30 €
35 minutos .....	0,35 €
40 minutos .....	0,40 €
45 minutos .....	0,45 €
50 minutos .....	0,50 €
55 minutos .....	0,55 €
60 minutos .....	0,60 €
66 minutos .....	0,65 €
72 minutos .....	0,70 €
80 minutos .....	0,75 €
85 minutos .....	0,80 €
90 minutos .....	0,85 €
92 minutos .....	0,90 €
95 minutos .....	0,95 €
97 minutos .....	1,00 €
100 minutos .....	1,05 €
105 minutos .....	1,10 €
110 minutos .....	1,15 €
115 minutos .....	1,20 €
120 minutos.....	1,25 €
125 minutos.....	1,30 €
130 minutos.....	1,35 €
135 minutos.....	1,40 €
140 minutos.....	1,45 €
145 minutos.....	1,50 €
150 minutos.....	1,55 €
180 minutos (máximo).....	2,00 €

**ENMIENDA N° 19.**- Contemplar la devolución del dinero.

Incluir un nuevo apartado 3 en el artículo 7º con el siguiente tenor literal:

3. En el caso de que el tiempo de estacionamiento sea inferior al abonado con el tique, se procederá a la devolución de importe en base a las tarifas de este artículo.

**ENMIENDA N° 20.**- Aplicar la tarifa especial de Grupos Homogéneos para trabajadores a personas que no estén empadronados en Sevilla.

En el actual proyecto no se recoge la posibilidad de trabajadores empadronados en otro municipio y que trabajan en nuestra ciudad. Es una realidad que la vida laboral puede darse en una localidad diferente a donde se esté empadronado. En el caso de Sevilla, nos rodean múltiples ciudades dormitorio cuyos habitantes trabajan en Sevilla capital.

Por ello, se propone eliminar en el artículo 10.7 la obligatoriedad de que la persona tenga que encontrarse inscrito en el Padrón de Habitantes del Municipio de Sevilla.

**Por el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla:**

**ENMIENDA N° 10**

Modificar el artículo 2, apartado j, quedando el texto como sigue:

*“Los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), así como los vehículos eléctricos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) y los eléctricos de rango extendido, cuando cumplan los requisitos establecidos mediante Resolución dictada al efecto por el órgano competente en materia de ordenación del tráfico”.*

**ENMIENDA N° 11**

*“Modificar el artículo 7, añadiendo una nueva tarifa para los vehículos impulsados por gas y los vehículos híbridos que combinan energía eléctrica y un combustible. Los importes de esta nueva tarifa corresponderán al 80% de los importes de la tarifa general (descuento del 20% respecto a la tarifa general)”.*

**Por el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos:**

**8.-ENMIENDA.-** Que se modifique el artículo 10.3 con el siguiente tenor literal:

“3. El usuario que haya rebasado el tiempo de estacionamiento autorizado, podrá anular la denuncia pertinente formulada por los controladores si, dentro de la hora siguiente a la finalización del tiempo abonado según tique, abona la tarifa de cancelación.

Igualmente, el usuario que exhiba un ticket de una tarifa inferior a la que corresponda a la zona donde se encuentra estacionado el vehículo, es decir:

- Un ticket de media/baja rotación en zona alta o muy alta rotación.
- Un ticket de alta rotación en zona de muy alta rotación.

Podrá anular la denuncia pertinente formulada por los controladores si, dentro de la hora siguiente a la formulación de la denuncia por parte del controlador, abona la tarifa de cancelación.

A su vez, el conductor del vehículo que estacione el mismo en una zona regulada en la presente ordenanza, sin que exhiba el ticket de la citada zona, podrá anular la denuncia pertinente formulada por los controladores si, dentro de la media hora siguiente a la formulación de la denuncia, abona la tarifa de cancelación.”

**ARGUMENTACIÓN.-** Con esta modificación, se pretende no penalizar al usuario que, por olvido, no ha abonado ticket alguno en el momento de estacionar su vehículo en una zona regulada, pero sin embargo se le da la oportunidad de anular la denuncia pertinente, en un corto plazo de tiempo, de la misma forma que los usuarios que sí han retirado su ticket, todo ello para no penalizar en exceso este supuesto.

**9.-ENMIENDA.-** Que se modifique el artículo 10.5 con el siguiente tenor literal:

“5. A las Tarifas especiales de Grupos Homogéneos podrán acogerse los colectivos de las actividades comerciales y trabajadores, que desarrollen su actividad o cuyos centros de trabajo se encuentren situados en las zonas de estacionamiento objeto de esta Tasa.

Los requisitos necesarios para la obtención del distintivo de Grupos Homogéneos serán los que se definen en la presente ordenanza fiscal. En este sentido se procederá a su determinación concreta mediante resolución del Delegado de Seguridad y Movilidad durante el mes de enero de 2017. Así mismo, el cumplimiento de los requisitos que se establezcan, deberá ser acreditado anualmente para su renovación.”

**ARGUMENTACIÓN.-** En el año 2016 se ha producido una contradicción, ya que, pese a estar previsto que se definirían los requisitos concretos para acceder a la tarifa especial por parte de los Grupos Homogéneos, la Delegación de Movilidad no ha dictado resolución al respecto, impidiendo que muchísimos comerciantes y trabajadores accedieran a las mismas. Esta modificación, cumpliendo lo establecido en la propia Ordenanza, va a permitir que los Grupos Homogéneos que se definen en la propia Ordenanza accedan, si cumplen los requisitos, a las tarifas especiales desde, al menos, el 1 de febrero de 2017.

A continuación, la Presidencia somete a votación las enmiendas del Grupo Municipal de Izquierda Unida, obteniéndose el siguiente resultado:

**En la Enmienda N° 18:**

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada.

**En la Enmienda N° 19:**

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada.

**En la Enmienda N° 20:**

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia, la declara rechazada, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete a votación las enmiendas del Grupo Municipal de Participa Sevilla, obteniéndose el siguiente resultado:

**En la Enmienda N° 10:**

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría.

**En la Enmienda N° 11:**

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara rechazada, por mayoría.

Posteriormente, la Presidencia somete a votación las enmiendas del Grupo Municipal de Ciudadanos, obteniéndose el siguiente resultado:

**En la Enmienda N° 8:**

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría.

**En la Enmienda N° 9:**

Votan a favor los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido

Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián,

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el texto modificado de la Ordenanza junto con las enmiendas aprobadas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

## **ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS:**

2.- A LA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

**Por el Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida:**

**ENMIENDA N° 27.**- No limitar las bonificaciones en casos de extrema necesidad.

En el artículo 9.1, se propone eliminar el requisito de “estar al corriente de pago” para menores en casos de extrema necesidad social o en los casos en los que necesiten realizar la actividad deportiva por prescripción médica.

**ENMIENDA N° 29.**- No permitir cesión ni sub-explotación de forma autorizada.

Eliminar del artículo 20, en concreto de las normas de aplicación de las tarifas del Grupo A la expresión “no autorizada”, quedando redactado como sigue:

“No está permitido la cesión del uso a terceros ni la sub-explotación. Constatada la cesión o sub-explotación, se cancelarán automáticamente todas las reservas que tuviera el usuario”.

**ENMIENDA N° 30.**- Bonificaciones para la tarifa B.

En la norma de aplicación de la tarifa B, se aplicaran bonificaciones a entidades sin ánimo de lucro y proyectos de carácter social o equivalentes al 50 % en las categorías BA, BA4, BA5, BA8, BA9, BB5, BB12.1, BB12.2, BB13.3, BB20.

En el Grupo BE de actividades náuticas, se aplicará una bonificación del 33% (discapacidad) a todas la embarcaciones adaptadas.

Se aplicará una bonificación del 50% a entidades deportivas y asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades o programas de integración en el río con colectivos en exclusión social o zonas de actuación preferente.

**Por el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla:**

**ENMIENDA N° 13.**-

Modificar el articulado recogido en el punto IV “EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES”, cuya nueva redacción quedaría como sigue:

Artículo 7. – Exenciones.



*“f) Los participantes en los programas del IMD de los grupos de Ordenanza FA (Circuito carreras) que pertenecen a las categorías Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil en la inscripción en la actividad”.*

### **ENMIENDA Nº 16**

Modificar el articulado recogido en el apartado C) BONIFICACIONES APLICABLES A LAS TARIFAS DEL GRUPO C (Oferta de actividades en centros deportivos municipales): CA, Programa de Actividades en Sala, CB, Programa de Actividades Acuáticas y CC, Natación Libre, cuya nueva redacción quedaría como sigue:

“c) Personas en situación de especial dificultad económica: A las personas que se encuentren en una situación de especial dificultad económica, tras resolución al efecto, adoptada por el IMD, se le aplicará el precio cero. Se considerarán que se encuentran en esta situación las personas que cumplan con al menos uno de los requisitos del apartado 1, así como las personas que cumplan con alguno de los requisitos del apartado 2, siempre que estén dentro de algunos de los supuestos del apartado 1.

Apartado 1.- Nivel de Rentas:

- Para desempleados, percibir Subsidio o Renta Activa de Inserción, o prestación similar.
- Para personas con discapacidad y personas de 65 años o más que perciban la pensión o prestación económica mínima.
- O que no perciban renta alguna.

Apartado 2.- Situación Personal:

- Que estén inscritos como demandantes de empleo con una antigüedad de seis meses.
- Que tenga una discapacidad, en un grado igual o superior al 33% de discapacidad.
- Que tenga 65 años de edad o más.
- Que sean menores de 20 años, cuyos padres o tutores legales se encuentren ambos en las situaciones anteriores; o cuando el descendiente conviva únicamente con un progenitor, éste deberá encontrarse en una de esas situaciones.

**ENMIENDA Nº 17.-**

Eliminar el último párrafo recogido en el apartado C) BONIFICACIONES APLICABLES A LAS TARIFAS DEL GRUPO C (Oferta de actividades en centros deportivos municipales): CA, Programa de Actividades en Sala, CB, Programa de Actividades Acuáticas y CC, Natación Libre, cuya transcripción literal dice:

“El acceso a dichos servicios estará regulado por la normativa genérica, sin limitación alguna de cupo para usuarios, siendo derivados inicialmente a los cursos/servicios en horas valle (por las mañanas y primeras horas de la tarde), siempre y cuando los cursos solicitados existan en dichos horarios. Tan sólo se admitirá una actividad por usuario, pudiéndose excepcionalmente admitir una segunda actividad en los casos de gran necesidad por motivos físicos o psíquicos (justificante médico) y siempre que sean cursos en horas valle.”

**ENMIENDA Nº 19.-**

Modificar el articulado recogido en el apartado GRUPO F: CIRCUITO DE CARRERAS, CARRERA NOCTURNA DEL GUADALQUIVIR Y MARATON DE SEVILLA, cuya nueva redacción quedaría como sigue:

<b>F</b>	<b>GRUPO F: CIRCUITO DE CARRERAS, CARRERA NOCTURNA DEL GUADALQUIVIR Y MARATÓN DE SEVILLA</b>	
<b>FA</b>	<b>CIRCUITO DE CARRERAS</b>	<b>Precio</b>
<b>FA1</b>	<b>Inscripción Circuito Completo (cinco carreras):</b>	<b>Precio</b>
FA.1.1	- Categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete	0,00
FA.1.2	- Ordinaria	21,00
FA.1.3	- Personas con discapacidad ( $\geq$ 33%)	11,00
FA.1.4	- Residentes en el municipio de Sevilla en situación de especial dificultad económica	15,00
FA.1.5	- Personas desde 65 años	16,00
<b>FA2</b>	<b>Inscripción a una Carrera:</b>	<b>Precio</b>
FA.2.1	- Categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete	0,00
FA.2.2	- Ordinaria	5,50
FA.2.3	- Personas con discapacidad ( $\geq$ 33%)	3,00
FA.2.4	- Residentes en el municipio de Sevilla en situación de especial dificultad económica	4,00
FA.2.5	- Personas desde 65 años	4,00
FA.2.6	- Invitados por la organización	0,00

\* .- FA: Incluir en el FA.1.1 FA.2.1 la categoría “juvenil”

**Por el Grupo político Municipal del Partido Popular:**

**ENMIENDA N° 12.**- Consideramos innecesaria la subida del 200 % del suplemento de luz en las competiciones en el Palacio de Deportes San Pablo. Por ello proponemos que en lugar de 135 € se siga cobrando por tal concepto 67,50 €.

**ENMIENDA N° 13.**- Consideramos, asimismo, innecesario el nuevo cobro propuesto por consumo de agua, 7 € por mes y equipo, en los servicios complementarios. Se propone su supresión.

A continuación, la Presidencia somete a votación las enmiendas del Grupo Municipal de Izquierda Unida, obteniéndose el siguiente resultado:

**En la Enmienda N°s 27 y 29:**

Al no formulándose oposición, las declara aprobadas, por unanimidad.

**En la Enmienda N° 30:**

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada.

Seguidamente, la Presidencia, somete a votación las **Enmiendas N°s 13, 16, 17 y 19** del Grupo Municipal de Participa Sevilla. Al no formulándose oposición, las declara aprobadas, por unanimidad.

Posteriormente, la Presidencia somete a votación las **Enmiendas N°s 12 y 13** del Grupo Municipal del Partido Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el texto modificado de la Ordenanza junto con las enmiendas aprobadas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

3.- A LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN POR LA ENTIDAD TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M.

**Por el Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida:**

**ENMIENDA N° 33.**- Congelar el billete univiaje.

Modificar la tarifa “Billete univiaje” y que se mantenga en 1’40 euros.

**ENMIENDA N° 34.**- Ampliar el plazo de la “Tarjeta Universitaria”.

Que la validez de esta tarjeta comience el 1 de septiembre.

**ENMIENDA N° 35.**- Reducir el precio de la “Tarjeta Universitaria”.

Que la tarifa “Tarjeta nominativa Universitaria” sea de 180 euros.

**ENMIENDA N° 36.**- Recoger en el texto de la Ordenanza la regulación de la “Tarjeta Universitaria”.

Eliminar la frase “*Las condiciones de adquisición y utilización de esta tarjeta serán establecidas por la Dirección*” y sustituirla por el siguiente texto:

- La tarjeta tendrá validez para su titular desde 1 de septiembre a 30 de junio, sin límite de viajes.
- Para adquirir esta tarjeta, la persona titular tendrá que estar matriculada en alguno de los centros universitarios de Sevilla incluida la UNED.
- El abono de esta tarifa se podrá realizar mediante un pago único, o bien, de forma fraccionada en dos pagos (90€ cada uno) o de forma mensual (18€ cada pago) a modo de recarga.
- Además, se tendrá que abonar 2 € si se trata de una nueva solicitud o si, siendo renovación, es necesario confeccionar de nuevo la tarjeta.

**ENMIENDA N° 38.**- Eliminar la tarifa “Tarjeta nominativa Universitaria trimestral”.

Si se aceptan las enmiendas anteriores, esta tarifa no tiene sentido.

**ENMIENDA N° 40.**- Recoger en el texto de la Ordenanza el Bonobús Solidario.

Se propone crear una nueva tarifa con el siguiente tenor literal:

Bonobús Solidario (con validez para el titular durante 180 días, sin límite de viajes).  
Precio de la Tarjeta..... 0,0.

1. Es una tarjeta personal e intransferible, que durante su periodo de validez permite utilizar el transporte público gestionado por TUSSAM (excepto servicios especiales y autobús del aeropuerto) de una manera ilimitada. El derecho a la gratuidad del transporte tiene una vigencia de 180 días. Finalizado dicho plazo, y en caso de seguir cumpliendo los requisitos necesarios para disfrutar del bono solidario, podrá realizar una ampliación automática de la tarjeta en los dispositivos habilitados por TUSSAM.
2. Los requisitos para tener derecho al bonobús solidario son los siguientes:
  - Estar empadronado en Sevilla capital.
  - Encontrarse en el momento de la presentación de la solicitud en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo.
  - Constar como demandante de empleo durante al menos doce meses de forma continuada, anteriores al momento de presentación de la solicitud.
3. No podrán solicitar el bonobús solidario.
  - Los mayores de 65 años.
  - Quienes se encuentren trabajando y dispongan de tarjeta de mejora de empleo.
  - Los anteriores titulares que se encuentren cumpliendo una sanción por uso indebido del título.
4. La documentación a aportar será la siguiente:
  - Solicitud (cumplimentada en todos sus apartados).
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo del solicitante.
  - Volante de estar empadronado en Sevilla capital (con menos de un mes desde su fecha de expedición).
  - Fotografía actualizada tamaño carnet en color del solicitante (consignar el número del documento identificativo en el reverso de la fotografía).
  - Informe de periodos de inscripción expedido por el Servicio Andaluz de Empleo (con menos de un mes desde la fecha de expedición) del solicitante. En caso de tener la demanda suspendida por formación,

deberá acreditar estar en esta situación mediante certificación de la acción formativa.

- Informe de vida laboral (con menos de un mes desde la fecha de expedición), del solicitante
- Informe de pensiones públicas (con menos de un mes desde la fecha de expedición) del solicitante.

5. Uso del bonobús solidario:

- El bonobús solidario es personal e intransferible, y cuando el titular haga uso del mismo, deberá ir provisto de un documento de identidad legalmente admitido, para poder acreditar la titularidad del bono.
- El uso de un bonobús solidario por una persona distinta del titular dará lugar a la retirada del mismo y a la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

6. Deterioro del bonobús solidario: El titular podrá acceder a un título sustitutorio, con la misma fecha fin de validez que el deteriorado, solicitándolo a TUSSAM y abonando 2'00 € en concepto de gastos de confección y formalización.

7. Pérdida o robo del bonobús solidario.

- El titular podrá acceder a un título sustitutorio, con la misma fecha fin de validez que el perdido o robado, solicitándolo por los medios que habilite TUSSAM.
- Los títulos sustitutorios se entregarán una vez se efectúen las necesarias comprobaciones y se haya procedido a la tramitación y confección del mismo.
- La retirada del título sustitutorio se podrá efectuar a los 30 días de haber efectuado la comunicación de la pérdida o robo y deberá ser realizada por el titular en alguno de los puntos habilitados al efecto, abonando 2'00 € en concepto de gastos de confección y formalización.

**ENMIENDA N° 41.-** Recoger en el texto de la Ordenanza el Bonobús Social.

Se propone crear una nueva tarifa con el siguiente tenor literal:

Bonobús Social (con validez para el titular durante un mes natural, sin límite de viajes). Precio de la Tarjeta..... 17,65.

1. Es una tarjeta personal e intransferible, bonificada con el 50% del precio del Abono 30 días. Permite, una vez cargada, utilizar el transporte público gestionado por TUSAM (excepto servicios especiales y autobús del aeropuerto) de una manera ilimitada durante un mes natural.
2. Los requisitos para tener derecho al bonobús solidario son los siguientes:
  - Estar empadronado en Sevilla capital.
  - No superar el límite de ingresos establecidos, fijado en el Salario Mínimo Interprofesional (para 2017 se sitúa en 655'20 € brutos/mes en cómputo anual o 9.172'80 € brutos/año).
3. El derecho a la bonificación tiene una vigencia de seis meses naturales consecutivos, transcurrido dicho plazo deberá presentarse una nueva solicitud, así como toda la documentación requerida, para comprobar que se siguen cumpliendo los requisitos necesarios para acceder a este bonobús.
4. Al retirar la nueva tarjeta se abonarán 2'00 € en concepto de gastos de confección y formalización. En ese momento habrá de realizarse la primera recarga, que en función de la fecha de inicio de validez que se haya indicado en la solicitud, podrá ser para el mes actual o para el mes siguiente al actual.
5. La carga tendrá una validez de un mes natural, y permitirá al titular de la tarjeta acceder al servicio prestado por TUSAM (excepto servicios especiales y autobús del aeropuerto) desde el día 1 hasta el último día del mes cargado.
6. El bonobús social es personal e intransferible, y cuando el titular haga uso del mismo, deberá ir provisto de un documento de identidad legalmente admitido, para poder acreditar la titularidad del bono.
7. El uso de un bonobús social por una persona distinta del titular dará lugar a la retirada del mismo y a la aplicación del régimen sancionador correspondiente.
8. Documentación a aportar:
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo.
  - Volante de estar empadronado en Sevilla capital (con menos de un mes desde su fecha de expedición).



- Fotografía actualizada tamaño carnet en color (consignar el número del documento identificativo en el reverso de la fotografía).
- Fotocopia del contrato de trabajo en vigor, donde se hagan constar los ingresos.
- Fotocopia del certificado de vida laboral (con menos de un mes desde su fecha de expedición).
- Fotocopia de la última nómina recibida.

**ENMIENDA Nº 42.**- Recoger en el texto de la Ordenanza el Bonobús Joven.

Se propone crear una nueva tarifa con el siguiente tenor literal:

Tarjeta Joven (con validez para el titular durante un mes natural, sin límite de viajes). Precio de la Tarjeta..... 17,65.

1. Los requisitos para tener derecho a la Tarjeta Joven son los siguientes:

- Tener entre 16 y 29 años
- Estar empadronado en Sevilla capital.
- Cumplir alguno de los siguientes supuestos:
  - Estar matriculado en centros educativos públicos o privados.
  - Poseer un contrato de formación en prácticas en entidades públicas o privadas, con un mínimo de 6 meses de duración.
  - Estar empleado por cuenta propia (autónomos)
  - Estar empleado por cuenta ajena, con contrato mínimo de 6 meses.
- Cumplir los siguientes criterios económicos:

Nº de miembros de la unidad familiar	Renta familiar máxima (ingresos brutos)
1	12.780'26 €
2	15.975'32 €
3	19.170'39 €
4	22.365'45 €
5	25.560'51 €
6	28.755'57 €

- Además de la tabla anterior, hay que tener en cuenta que:
  - A partir del 6º miembro, se añadirán 3.195'06 € por cada miembro de más computable.
  - Por cada miembro de la familia afectado de minusvalía, se reducirá la renta familiar máxima en un 25%.

2. La documentación dependerá de la vía por la que se solicite la Tarjeta Joven:

- Estar matriculado en Centros Educativos públicos o privados:
  - Fotocopia del DNI o del documento identificativo.
  - Certificado de empadronamiento COLECTIVO.
  - Fotografía en color tamaño carnet actualizada.
  - Si algún miembro de la unidad familiar es minusválido, fotocopia del certificado acreditativo.
  - En caso de haber sido titular de la Tarjeta Joven con anterioridad y conservar en su poder la tarjeta, se deberá entregar junto con esta solicitud.
  - Fotocopia de todas las hojas de la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar del último ejercicio fiscal.
  - Fotocopia de la matrícula del Centro Educativo donde esté matriculado el solicitante.
- Poseer un contrato de Formación en Prácticas en entidades públicas o privadas, con un mínimo de 6 meses de duración:
  - Fotocopia del DNI o del documento identificativo.
  - Certificado de empadronamiento COLECTIVO.
  - Fotografía en color tamaño carnet actualizada.
  - Si algún miembro de la unidad familiar es minusválido, fotocopia del certificado acreditativo.
  - En caso de haber sido titular de la Tarjeta Joven con anterioridad y conservar en su poder la tarjeta, se deberá entregar junto con esta solicitud.
  - Fotocopia de todas las hojas de la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar del último ejercicio fiscal.
  - Fotocopia del contrato de Formación en Prácticas.
- Estar empleado por cuenta propia:
  - Fotocopia del DNI o del documento identificativo.
  - Certificado de empadronamiento COLECTIVO.
  - Fotografía en color tamaño carnet actualizada.

- Si algún miembro de la unidad familiar es minusválido, fotocopia del certificado acreditativo.
  - En caso de haber sido titular de la Tarjeta Joven con anterioridad y conservar en su poder la tarjeta, se deberá entregar junto con esta solicitud.
  - Fotocopia de todas las hojas de la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar del último ejercicio fiscal.
  - Certificado de la Seguridad Social de alta en el Régimen de Autónomo.
  - Estar empleado por cuenta ajena, con contrato mínimo de 6 meses:
    - Fotocopia del DNI o del documento identificativo.
    - Certificado de empadronamiento COLECTIVO.
    - Fotografía en color tamaño carnet actualizada.
    - Si algún miembro de la unidad familiar es minusválido, fotocopia del certificado acreditativo.
    - En caso de haber sido titular de la Tarjeta Joven con anterioridad y conservar en su poder la tarjeta, se deberá entregar junto con esta solicitud.
    - Fotocopia de todas las hojas de la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar del último ejercicio fiscal.
    - Fotocopia del contrato de trabajo y de la última nómina.
3. La tarjeta la deberá recoger el titular o su tutor legal (en caso de ser menor de edad), y en ese momento habrá que pagar 2,00 € en concepto de tramitación. La tarjeta se entregará sin ningún tipo de recarga.

**ENMIENDA N° 43.**- Uso de la tarjeta mensual del Aeropuerto en todas las líneas.

Se propone que la Tarjeta mensual de la Tarifa Aeropuerto sirva también en cualquiera de las líneas de TUSSAM, quedaría así:

Tarjeta mensual (sin límite de viajes en cualquiera  
de las líneas de TUSSAM)..... 41,00

**Por el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla:**

**ENMIENDA N° 23.**

Modificar el artículo segundo en lo referente a la tarjeta nominativa universitaria (Universidad de Sevilla US, Universidad Pablo de Olavide UPO y Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED), para incluir además a

estudiantes que pertenezcan a los grados medios, superiores y Bachillerato, que quedará redactado como sigue:

*“Tarjeta nominativa “estudiantil” Septiembre-Julio (con validez para su titular desde 1 de septiembre a 15 de julio, sin límite de viajes). Las condiciones de adquisición y utilización de la Tarjeta estudiantil serán establecidas por la Dirección y obligatoriamente deberá incluir estar matriculado/a en una Universidad o grados de estudios medios o superior, o en bachillerato. La tarifa estudiantil será de 180 euros, cuyo pago podrá realizarse integro o fraccionado en dos plazos (90 euros+90 euros)”.*

#### **ENMIENDA N° 24.-**

Modificar el artículo segundo en lo referente a la tarjeta nominativa universitaria trimestral que pasará a tener una validez mensual, para incluir además a estudiantes que pertenezcan a los grados medios, superiores y Bachillerato, que quedará redactado como sigue:

*“Tarjeta nominativa “estudiantil” mensual (con validez para su titular desde 1 de septiembre a 31 de julio, sin límite de viajes). Las condiciones de adquisición y utilización de la Tarjeta estudiantil serán establecidas por la Dirección y obligatoriamente deberá incluir estar matriculado/a en una Universidad o grados de estudios medios o superior o bachillerato. La tarifa estudiantil será de 20 euros”.*

#### **ENMIENDA N° 26**

Introducir un nuevo apartado en el artículo segundo que haga referencia a la posibilidad de facilitar el transporte a personas con diversidad funcional y/o movilidad reducida.

*“Tarifa con diversidad funcional*

*Obtendrán la gratuidad en la tarjeta de viaje si cumplen con los siguientes requisitos:*

- Estar empadronado/a en la ciudad de Sevilla*
- Tener certificado de discapacidad igual o superior al 65%*
- Tener rentas por unidad familiar inferior a 1.5 veces el IPREM por miembro de unidad familiar”.*

-----

A continuación, la Presidencia, indica que las **Enmiendas N<sup>os</sup> 34, 35 y 36** del Grupo Municipal de Izquierda Unida y las **N<sup>os</sup> 23 y 24** del Grupo Municipal de Participa Sevilla quedan resumidas en el siguiente texto:

“Tarjeta nominativa Estudiantil Septiembre-Julio (con validez para su titular desde 1 de septiembre a 31 de julio, sin límite de viajes)..... 190,00€.

Las condiciones de adquisición y utilización de esta tarjeta serán establecidas por la Dirección y obligatoriamente deberá incluir estar matriculado/a en una Universidad o grados de estudios medios o superior, bachillerato o segundo ciclo de ESO, cuyo pago podrá realizarse íntegro, fraccionado en dos plazos (95 euros+95 euros) o de forma mensual a modo de recarga”.

Seguidamente la somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada.

A continuación, la Presidencia somete a votación las enmiendas del Grupo Municipal de Izquierda Unida, obteniéndose el siguiente resultado:

**En las Enmiendas N<sup>os</sup> 33 y 43:**

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas, por mayoría.

**En la Enmienda N° 38:**

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada.

Seguidamente, la Presidencia, somete a votación las **Enmiendas N°s 40, 41 y 42**. Al no formulándose oposición, las declara aprobadas, por unanimidad.

Posteriormente, la Presidencia, somete a votación la **Enmienda N° 26** del Grupo Municipal Participa Sevilla. Al no formulándose oposición, la declara aprobada, por unanimidad.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el texto modificado de la Ordenanza junto con las enmiendas aprobadas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

1.- ENMIENDAS A LA ORDENANZA FISCAL DE MEDIDAS DE SOLIDARIDAD, IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y FOMENTO DEL EMPLEO.

**Por el Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida:**

**ENMIENDA N° 1.** Especificar qué bonificaciones están exentas del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Recoger en el artículo 3 las bonificaciones exentas de dicha condición. En el texto aprobado en 2016 y en el propuesto para 2017 se recogen como “X, Y... (los que correspondan a bonificaciones o ayudas a familias en riesgo de exclusión” y, según respuesta escrita recibida por el Área de Hacienda y Administración del 4 de julio de 2016, no se han podido aplicar ya que la Agencia Tributaria “no tiene capacidad de poder modificar ni interpretar el texto de motu proprio”.

**ENMIENDA N° 2.** Creación de un censo de beneficiarios de bonificaciones.

Para dar continuidad y facilitar la gestión de las bonificaciones, se propone la creación de un censo de beneficiarios/as de bonificaciones para que aquellas personas que ya han realizado la gestión un año, no tengan que tramitar de nuevo toda la petición.

El propio Coordinador General de Hacienda y Administración Pública reconoce, en su informe, que se deben “introducir cambios en la regulación de estos incentivos para hacerlos más operativos”.

**ENMIENDA N° 5.** Bonificación en los precios públicos del zoosanitario para familias con pocos ingresos.

De cara a garantizar el bienestar animal y el acceso a tratamientos veterinarios de animales de compañía de familias con pocos recursos, se propone añadir un nuevo artículo con el siguiente tenor literal:

Artículo X - Bonificación en los precios públicos relacionados con la protección animal para familias con pocos recursos.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en las tasas que se contemplan en el siguiente apartado aquellas personas físicas que pertenezcan a una unidad familiar afectada por un estado de necesidad o con riesgo de exclusión social, previo informe favorable de los servicios competentes en materia de Servicios Sociales.
2. Esta bonificación será aplicable a los precios públicos por la prestación de servicios de Inspección Sanitaria en general y los de Análisis Clínicos, Físico-Químicos, Microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga; así como los servicios de Sanidad Preventiva, Desinfección, Desinfectación, Desratización y Destrucción o Incineración de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo. En concreto a los siguientes precios de la Sección V B: Sanidad y Protección Animal:
  - 1 Emisión de pasaporte de animales de compañía
  - 2 Implantación de microchip en animales de compañía
  - 3 Vacunaciones antirrábicas de animales menores (perros, gatos y hurones)
  - 9 Observación antirrábica a domicilio
  - 11 Sacrificio eutanásico de animales (perros y gatos)
  - 16 Incineración de animales (perros y gatos)
  - 21 Cambio de titularidad en documentos de identificación animal
  - 22 Expedición certificado sanitario veterinario.

**ENMIENDA Nº 6.** Regular las ayudas para el pago del IBI para personas en especiales situaciones de necesidad.

Pese a que en la Disposición Adicional de esta Ordenanza Fiscal se recoge la intención de crear una convocatoria de ayudas a la vivienda que tendrá como destinatarias a familias con ingresos inferiores a 1'5 veces el IPREM, la realidad es que no se ha puesto en marcha dicha convocatoria incluso teniendo un crédito de 200.000 euros en el presupuesto vigente.

El 9 de mayo de 2016, en una respuesta por escrito, el gobierno nos informó que para llevar a cabo estas ayudas se tenían que regular en el propio texto de la



Ordenanza Reguladora, debiendo incluirse los criterios en el articulado de la ordenanza.

Pese a esto, el gobierno no ha hecho cambios al respecto y sigue sin incluirse dicha regulación. Por todo ello, proponemos la eliminación de la actual Disposición Adicional y la creación de un nuevo Capítulo II dentro del Título II con el siguiente tenor literal:

Capítulo II. Bases reguladoras de las ayudas para el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles a personas del municipio de Sevilla en especiales situaciones de necesidad.

Artículo 14.- Creación de una línea de ayudas para el pago del IBI.

Se pondrá en marcha una línea de ayudas cuya finalidad sea ayudar económicamente a los/as vecinos/as del municipio de Sevilla, en orden a posibilitar la permanencia en su medio habitual, evitando situaciones de desarraigo y fomentando el acceso a la vivienda. Esta prestación económica podrán percibirla los/as interesados/as que poseyendo escasos recursos económicos, residan y se encuentren empadronados en el municipio de Sevilla, siempre que reúnan las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 15.- Dotación de la línea de ayudas para el pago del IBI.

La dotación global de esta ayuda será la prevista, para cada ejercicio, en la correspondiente partida presupuestaria municipal. En el caso de que el importe global a subvencionar superase la dotación inicialmente prevista se procederá a la realización de los ajustes u operaciones necesarias para el incremento de dicha partida en orden a cubrir la totalidad de las ayudas a conceder.

Artículo 16.- Cuantías de las ayudas para el pago del IBI.

La cuantía a percibir por cada beneficiario/a será equivalente al 50% de la cuota anual del IBI correspondiente a su vivienda habitual, entendiéndose a estos efectos como vivienda habitual aquella en la que esté empadronada la persona beneficiaria con su familia.

Artículo 17.- Requisitos para recibir las ayudas para el pago del IBI.

Para percibir esta contraprestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:

1º Que el/la beneficiario/a resida en el término municipal de Sevilla, esté empadronado/a en la vivienda objeto de la ayuda y mantenga el empadronamiento durante todo el año.

2º Que sea propietario/a, usufructuario/a, concesionario/a o titular de un derecho de superficie sobre la vivienda donde habitualmente reside, siempre que esté sita en el término municipal de Sevilla, que sea titular de una pensión abonada por una institución pública española y, en todo caso, pensionistas mayores de 65 años que cumplan los requisitos exigidos, desempleado/a, menor de 30 años, tenga hijos/as menores de un año a su cargo y que, además, figure como obligado/a al pago en el recibo del IBI del año en curso en relación a dicha vivienda.

Igualmente el régimen de ayudas resultará de aplicación para aquellos/as solicitantes que resulten titulares del inmueble, objeto de la misma, cuando el recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a, siempre que se cumplan los demás condicionantes previstos.

Asimismo, tendrán derecho a percibir esta prestación los/as solicitantes que no contando con documentos de pago a su nombre en el recibo del IBI del año en curso, sean copropietarios/as de las viviendas objeto de la solicitud, por estar casados/as o constituir una pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro correspondiente. Para acreditar la circunstancia indicada el/la solicitante deberá aportar fotocopia del libro de familia en el que conste la anotación del matrimonio, así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a que afecta la solicitud. La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho se acreditará mediante la oportuna certificación de su vigencia.

3º En términos generales y salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, será necesario que, los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con ésta en la vivienda, sean o no familiares de la misma, no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,5.

Para los pensionistas por "gran invalidez" o similares que perciban un porcentaje mayor de la base reguladora por la necesidad de asistencia de terceros/as, se procederá a excluir de la suma de sus ingresos el exceso que perciben por este concepto.

4º Que ni el/la beneficiario/a ni las personas empadronadas con el/ella, sean o no familiares, posean, sobre otra vivienda distinta a la habitual, alguno de los derechos mencionados en el párrafo segundo de este artículo.

5º Que la ayuda se destine a satisfacer la cuota del IBI de la vivienda habitual.

6º Que se domicilie la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual en una cuenta o libreta abierta en una entidad de crédito que posea sucursal en España.

7º Solicitar, simultáneamente a la ayuda, que el importe de ésta sea compensado con la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual.

El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración. El/la solicitante deberá autorizar que la Administración Municipal para recabar de cualquier otra administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

#### Artículo 18.- Pago de la ayuda.

El abono de la ayuda se compensará con los últimos cargos en cuenta de la cuota anual del IBI del año en curso, según el calendario fiscal que, en cada momento, se apruebe.

#### Artículo 19.- Periodicidad de las ayudas para el pago del IBI.

La ayuda, siempre que se haya solicitado en plazo y caso de ser concedida podrá surtir efecto para los ejercicios posteriores a su concesión, siempre antes de la Resolución aprobatoria se sigan cumpliendo los requisitos necesarios para ello. La Administración Tributaria Municipal quedará facultada para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda y conformar el censo definitivo de cada año al que se refiere el artículo 21 del presente texto.

#### Artículo 20.- Solicitudes de las ayudas para el pago del IBI.

Con carácter general y salvo en el caso de los/as beneficiarios/as incluidos/as en el censo, según lo dispuesto en el artículo siguiente, el procedimiento para la percepción de la ayuda se inicia con la presentación de la solicitud, que habrá de realizarse antes del 1 de marzo del año en curso, y surtirán efecto inicialmente para

ese mismo ejercicio, con independencia de que se pueda extender sus efectos a ejercicios siguientes según lo dispuesto en el artículo anterior.

La solicitud habrá de ir acompañada de los documentos en los que el/la petionario/a funde su derecho a obtener la ayuda.

#### Artículo 21.- Censo de beneficiarios/as de las ayudas para el pago del IBI.

Al objeto de dar continuidad y facilitar la gestión de las ayudas se procederá a la creación de un censo de beneficiarios/as de las mismas que tendrá carácter anual. El censo, que se formará en los dos primeros meses de cada año, inicialmente estará integrado por los/as beneficiarios/as de la ayuda en el ejercicio anterior e incluirá los inmuebles sobre los que se extiende su efecto. Se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla, durante quince días hábiles a partir de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, antes del día 1 de marzo de cada año, deberán presentar sus solicitudes los/as nuevos/as interesados/as que pretendan su inclusión en el censo definitivo de ese mismo año. A partir de la finalización del plazo voluntario de solicitud, por la Agencia Tributaria de Sevilla se procederá a realizar las comprobaciones oportunas en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas de los/as nuevos/as solicitantes y de aquellos/as otros/as que formen parte del censo inicial de perceptores/as de la misma. Se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla, durante quince días hábiles a partir de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, se publicará la relación de beneficiarios/as excluidos/as del censo inicial y de las solicitudes denegadas. El importe de las ayudas concedidas a los/as beneficiarios/as incluidos/as en el censo inicial se compensará con los últimos cargos en cuenta de la cuota anual según el calendario fiscal que en cada momento se apruebe del IBI de la misma vivienda que ya fue objeto de la ayuda en el ejercicio anterior, siempre que permanezcan los requisitos relacionados con la misma.

#### Artículo 22.- Resolución de las ayudas para el pago del IBI.

A la vista de las solicitudes presentadas, mediante propuesta de resolución efectuada por el Área competente en la gestión tributaria, se determinarán los/as solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta. La resolución será acordada por la Junta de Gobierno Local o por delegación de la misma.

**ENMIENDA N° 7.** Impulso a las energías limpias.

Se propone añadir un nuevo artículo con el siguiente tenor literal:

Artículo X - Gravámenes y bonificaciones a los suministros de energía.

1. Tendrán un incremento del 50% en las tasas recogidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, suelo o subsuelo del dominio público local con materiales de construcción, vallas, puntales, anillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, transformadores, postes, servicios de telecomunicaciones, suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario y otras instalaciones análogas, aquellas empresas explotadoras de suministros de electricidad cuyo origen no sea 100% renovable.
2. Tendrán una bonificación del 50% en las tasas recogidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, suelo o subsuelo del dominio público local con materiales de construcción, vallas, puntales, anillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, transformadores, postes, servicios de telecomunicaciones, suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario y otras instalaciones análogas, aquellas empresas explotadoras de suministros de electricidad cuyo origen sea 100% renovable.

**ENMIENDA N° 8.** Cambiar el nombre de la Ordenanza e incluir la defensa del medio ambiente.

Se propone modificar el nombre a “Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo”.

**Por el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla:**

**ENMIENDA N° 7**

Modificar el Artículo 32, apartados 1 y 2, quedando como sigue:

- 1º “Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del IBI, los inmuebles de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía*

*proveniente del sol. Dicha bonificación se aplicará en los tres períodos impositivos siguientes a la instalación de tales sistemas.*

- 2° *Tendrán derecho a una bonificación del 30 por 100 de la cuota íntegra del IBI, los inmuebles de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol en los períodos impositivos subsecuentes al tercer año de dicha instalación y mientras conserve la homologación de la administración competente”.*

### **ENMIENDA N° 8**

*Nuevo artículo 36.bis, Bonificación en el IAE por la producción y uso de energía proveniente de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.*

*El texto de este artículo será el siguiente: “Tendrán derecho a una bonificación del 30 por 100 de la cuota del Impuesto de Actividades Económicas aquellos sujetos pasivos que utilicen y produzcan energías a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, en sus actividades económicas destinados a autoconsumo, siempre y cuando la potencia instalada en cogeneración o renovables supere los sesenta y cinco kilovatios. Se consideraran sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permiten la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil. No procederá la aplicación de la bonificación cuando la instalación para el aprovechamiento de las energías renovables o cogeneración sea obligatoria según la normativa de aplicación o cuando su entrada en funcionamiento haya sido anterior al año 2012. Se considerará autoconsumo, a los efectos de aplicación de esta bonificación cuando la energía producida abastezca directa y exclusivamente el cien por cien de toda la energía consumida por el sujeto pasivo en el desarrollo de la actividad”.*

### **Por el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos:**

14.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN.- Que se modifique el artículo 17.8 con el siguiente tenor literal:

8. No tendrán derecho a bonificación alguna aquellos sujetos pasivos que sean titulares de más de dos inmuebles de uso residencial en el municipio de Sevilla.

ARGUMENTACIÓN.- Con estas modificaciones, se pretende paliar la subida del Valor Catastral de los inmuebles para el año 2016, promovida por el Equipo de Gobierno, para el grupo de las familias numerosas. Se aumenta hasta el límite legal. Igualmente, se suprime el criterio de renta al entenderse que este grupo de familias deben estar protegidas por las Administraciones Públicas, independientemente de sus ingresos. Estas modificaciones están amparadas en el art. 74.4 de la LRHL.

16.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN.- Que se modifique el artículo 23.1 con el siguiente tenor literal:

“Los locales que constituyan el domicilio social de asociaciones de vecinos, asociaciones declaradas de utilidad pública y, en general, entidades sin ánimo de lucro, siempre que en los mismos no se ejerza ninguna actividad económica, disfrutarán de una bonificación del 90 por 100 en la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.”

ARGUMENTACIÓN.- A la vista de la labor social que desarrollan los tanto las AAVV como la demás entidades sin ánimo de lucro, entendemos que la superficie del local donde desarrollen su actividad no les puede perjudicar en esta bonificación. Esta modificación está amparada en el art. 20 y ss de la LRHL.

25.- ENMIENDA DE ADICIÓN.- Que se añada un nuevo artículo a esta Ordenanza con el siguiente Tenor Literal:

Bonificación IAE por utilización de energías renovables o implantación de Plan de Transportes.

“Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que:

- Utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables que no les sea de aplicación la Ordenanza para la Gestión Local de la Energía de Sevilla.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan Energético de Sevilla vigente en el momento de la presentación de la solicitud; o

- Establezcan un Plan de Transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido. Para poder ser objeto de esta bonificación, el Plan de Transporte tendrá que tener una vigencia de al menos seis meses, siendo validado por la Agencia Local de la Energía de Sevilla conforme a los requisitos establecidos por la misma.

La presente bonificación sólo será aplicable en el periodo impositivo siguiente a la fecha de implantación de las instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o de establecimiento del plan de transporte. En caso de que se produjesen las circunstancias de fomento de empleo previstas en los apartados b) o c) de este artículo, la vigencia de la presente bonificación será ampliable por un año más.

Los interesados deberán presentar solicitud de aplicación de la bonificación, en el Ayuntamiento de Sevilla, adjuntando Informe de Idoneidad Energética, expedido por la Agencia de la Energía del Ayuntamiento de Sevilla.”

ARGUMENTACIÓN.- Esta modificación se interesa para incentivar la utilización de energías renovables por las empresas, y por el impacto medioambiental y económico que esta medida supone. La misma está amparada en el art. 88 de la LRHL.

27.- ENMIENDA DE ADICIÓN.- Que se añada un nuevo artículo a esta Ordenanza con el siguiente Tenor Literal:

Bonificación IBI por fomento de empleo.

“1.-Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

2.-Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El importe global máximo anual de concesión de la presente bonificación será de 6 millones de euros. En el supuesto de que la cuantía global de las bonificaciones



concedidas resultase superior a dicho importe, se reducirán de forma proporcional las cantidades bonificadas en cada expediente afectado.

La bonificación tendrá como importe máximo el 100% de los costes salariales del año anterior al de la solicitud, relativo a las contrataciones que correspondan con el incremento de plantilla exigido.

3.-La tramitación previa al Pleno se realizará por la Agencia Tributaria de Sevilla.

4.-Para gozar de la bonificación a que se refiere este apartado, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por fomento del empleo, deberá realizarse antes del 31 de enero del periodo para el que se solicite la bonificación.

5.-A la solicitud deberá acompañarse documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos previstos en el presente apartado.

- Deberán concurrir las figuras de sujeto pasivo del inmueble y titular de la actividad que promueva el fomento del empleo.

- El inmueble para el que se solicita la bonificación debe estar radicado en el término municipal de Sevilla y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.

- Las contrataciones deberán suponer un incremento de plantilla, el número mínimo de contrataciones que han de realizarse para poder disfrutar de la bonificación será el que se expresa a continuación:

ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE HASTA MEDIO MILLON DE EUROS	ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE HASTA UN MILLON DE EUROS	ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE MAS DE UN MILLON DE EUROS
1 trabajador	2 trabajadores	4 trabajadores

En el caso de actividades ya existentes habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de

trabajo radicados en el municipio de Sevilla, o en el caso de haber existido disminución ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.

- En relación a las contrataciones efectuadas por el solicitante de la bonificación, habrán de observarse los siguientes extremos:

1. Las contrataciones deberán haberse realizado en el año anterior al periodo en el que se solicita la bonificación, justificándose además con los documentos correspondientes a sus cotizaciones sociales.
2. Habrá de justificarse la condición de desempleados en los seis meses anteriores a la contratación y la inexistencia de relación laboral con la persona física o jurídica contratante durante los doce meses anteriores a la fecha de contratación.
3. Las contrataciones deberán ser por una jornada mínima de 30 horas.
4. Las personas contratadas no deben haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de empleo.
5. Los contratos podrán ser:
  - Indefinidos. Habrán de serlo a jornada completa y mantenerse, junto con el promedio de la plantilla de trabajadores de la actividad, al menos durante un periodo de dos años a partir de su contratación. Se considerará incremento de plantilla la consolidación de contratos temporales previamente existentes con el compromiso de permanencia anterior.
  - Temporales: Habrán de serlo por una duración mínima de seis meses. En este tipo de contratos, como requisitos adicionales de los contratados, habrán de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:
    - a) Ser mayor de 35 años, con cargas familiares y no percibir prestación alguna por desempleo.
    - b) Ser mayor de 45 años, beneficiarios de la renta activa de inserción y haber agotado las prestaciones ordinarias de desempleo.

6.-La presente bonificación se aplicará, en su caso en los dos periodos impositivos siguientes a aquél en que se realicen las contrataciones.

Para poder disfrutar de la bonificación prevista en el presente apartado, será imprescindible que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

El disfrute definitivo de la presente bonificación quedará condicionado, así mismo, al compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el

cierre de los centros de trabajo, por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la concesión de la bonificación.

7.- Asimismo, el Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla comprobará, mediante el previo requerimiento de la oportuna documentación, que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación prevista en el presente artículo. En caso de incumplimiento de las mismas, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización la situación tributaria.”

ARGUMENTACIÓN.- Esta modificación se interesa por ser más favorable que el crédito fiscal previsto en el Proyecto de Ordenanzas para los empresarios, y para incentivar la creación de empleo estable. La misma está amparada en el art. 74 de la LRHL.

28.-ENMIENDA DE ADICIÓN.- Que se añada un nuevo artículo a esta Ordenanza con el siguiente Tenor Literal:

Bonificación ICIO por fomento de empleo.

“Tendrán derecho a un bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que se realicen para el establecimiento de actividades empresariales de nueva implantación o ya existentes, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Para gozar de la bonificación a que se refiere este apartado, deberán concurrir los siguientes requisitos: El sujeto pasivo del impuesto ha de ser el titular de la actividad empresarial que se desarrolle sobre el inmueble objeto de construcción, instalación u obra para la que se solicita la bonificación, con independencia de quien sea el propietario del inmueble. El inmueble objeto de la construcción, instalación u obra para el que se solicita la bonificación, debe estar radicado en el término municipal de Sevilla y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.

La bonificación tendrá como importe máximo el 100% de los costes salariales del año anterior al de la solicitud, relativo a las contrataciones que correspondan con el incremento de plantilla exigido.

Las contrataciones deberán suponer un incremento de plantilla, siendo el número mínimo de contrataciones que han de realizarse para poder disfrutar de la bonificación el que se expresa a continuación:

ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE HASTA MEDIO MILLON DE EUROS	ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE HASTA UN MILLON DE EUROS	ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE MAS DE UN MILLON DE EUROS
1 trabajador	2 trabajadores	4 trabajadores

En el caso de actividades ya existentes habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el municipio de Sevilla, o en el caso de haber existido disminución ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.

- En relación a las contrataciones efectuadas por el solicitante de la bonificación, habrán de observarse los siguientes extremos:
  - Habrá de justificarse la condición de desempleados en los seis meses anteriores a la contratación y la inexistencia de relación laboral con la persona física o jurídica contratante durante los doce meses anteriores a la fecha de contratación.
  - Las contrataciones deberán ser por una jornada mínima de 30 horas y deberán realizarse en el mes siguiente al inicio de la actividad.

Las personas contratadas no deben haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de empleo.

Los contratos podrán ser:

- Indefinidos. Habrán de serlo a jornada completa y mantenerse, junto con el promedio de la plantilla de trabajadores de la actividad, al menos durante un periodo de dos años a partir de su contratación. Se considerará incremento de e plantilla la consolidación de contratos temporales previamente existentes con el compromiso de permanencia anterior.
- Temporales: Habrán de serlo por una duración mínima de seis meses. En este tipo de contratos, como requisitos adicionales de los contratados, habrán de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Ser mayor de 35 años, con cargas familiares y no percibir prestación alguna por desempleo.
- Ser mayor de 45 años, beneficiarios de la renta activa de inserción y haber agotado las prestaciones ordinarias de desempleo.

### 3.- Procedimiento general.

3.1.- Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública, antes o durante el plazo previsto para la presentación de la correspondiente autoliquidación establecida en el artículo 15.2 de esta Ordenanza, mediante escrito dirigido a la Agencia Tributaria de Sevilla.

A la solicitud deberá acompañar el presupuesto de ejecución material, visado por el Colegio Profesional correspondiente, desglosando, en los casos en que el proyecto así se haya redactado, las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para la que se solicite la declaración de especial interés o utilidad pública.

En el caso de que tal desglose no sea posible, se resolverá calculando proporcionalmente al número de metros cuadrados afectados, que será sobre la que recaerá la declaración de especial interés o utilidad municipal.

3.2.- Una vez recepcionada la documentación pertinente, se procederá a evacuar los informes y trámites oportunos, al objeto de someter el expediente instruido al efecto, al Pleno de la Corporación. En especial, por el supuesto establecido en el apartado 2.a) de este artículo, se solicitará informe de la Gerencia de Urbanismo, que tendrá que ser favorable para la continuación de la tramitación.

La tramitación previa al Pleno se realizará por la Agencia Tributaria de Sevilla.

4.- La declaración de especial interés o utilidad municipal deberá ser declarada por el Pleno Municipal.

Si tal declaración de especial interés o utilidad municipal no se hubiera producido al inicio de las construcciones, instalaciones u obras, se procederá por parte del sujeto pasivo a presentar la correspondiente autoliquidación en el Departamento de Gestión de Ingresos, a la que se acompañará la solicitud formulada, practicándose la bonificación sobre la cuota del Impuesto, sin perjuicio de que, si no

se obtuviera tal declaración, por el Departamento de Gestión de Ingresos se procederá a expedir liquidación complementaria, computándose los intereses de demora devengados.

5.- Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones y obras, y en el supuesto de que las mismas no se hayan realizado conforme a las licencias urbanísticas concedidas, o que se haya derribado algún elemento cuya conservación haya sido exigido por la licencia, se perderá la bonificación concedida, regularizándose la situación tributaria de la obra en cuestión, por el Departamento de Gestión de Ingresos.

Para poder disfrutar de la bonificación será imprescindible que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

El disfrute definitivo de la presente bonificación quedará condicionado, así mismo, al compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el cierre del centro de trabajo por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la concesión de la bonificación.

Asimismo, el Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla comprobará, mediante previo requerimiento de la oportuna documentación, que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación prevista en el apartado 2.b) del presente artículo. En caso de incumplimiento de las mismas se perderá la bonificación concedida, regularizándose la situación tributaria de la obra en cuestión.

ARGUMENTACIÓN.- Esta modificación se interesa por ser más favorable que el crédito fiscal previsto en el Proyecto de Ordenanzas para los empresarios, y para incentivar la creación de empleo estable. La misma está amparada en el art. 103 de la LRHL.

31.-ENMIENDA DE ADICIÓN.- Que se añada un nuevo artículo a esta Ordenanza con el siguiente Tenor Literal:

Concurrencia de bonificaciones.

“En el supuesto de que el Sujeto Pasivo pueda acogerse a 2 o más bonificaciones de las previstas en esta ordenanza, si corresponden al mismo impuesto o tasa, la bonificación no podrá superar el 100 % de la cuota, y si las bonificación se

corresponden con distintos impuestos o tasas, se considera que opta a la más beneficiosa, siempre que solicite dos o más bonificaciones.”

ARGUMENTACIÓN.- Para aclarar los supuestos de concurrencia de bonificaciones, se añade este artículo.

32.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN.- Que se modifique el artículo 39 con el siguiente Tenor Literal:

“Todas las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza, y en cualquier otra Ordenanza Fiscal, deberán ser publicadas y explicitadas en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, o de la Agencia Tributaria Municipal, para su general conocimiento.

A tal fin, se debe aprobar, por parte del Órgano Competente, una campaña publicitaria, durante el mes de enero de 2017, para la difusión de todas las bonificaciones a la ciudadanía, y especialmente, a los empresarios y autónomos, a los efectos de su general conocimiento”.

ARGUMENTACIÓN.- Si bien, es cierto que, se están solicitando al Excmo. Ayuntamiento un número limitado de bonificaciones, su desconocimiento puede ser la causa de este extremo. Por ello una campaña publicitaria sobre las mismas ayudaría a que el número de solicitudes aumentará considerablemente, y así poder obtener la finalidad por las que las bonificaciones fueron concebidas.

#### **Por el Grupo político Municipal del Partido Popular:**

ENMIENDA 26.- Seguimos sin entender por qué ha sido suprimida la bonificación en el IAE existente en 2015 que fomentaba el desarrollo de energías renovables. De ahí que reiteremos nuestra enmienda al respecto:

Recuperar la siguiente bonificación suprimida en el IAE. “Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que:

- Utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables que no les sea de aplicación la Ordenanza para la Gestión Local de la Energía de Sevilla.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan

Energético de Sevilla vigente en el momento de la presentación de la solicitud; o

- Establezcan un Plan de Transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido. Para poder ser objeto de esta bonificación, el Plan de Transporte tendrá que tener una vigencia de al menos seis meses, siendo validado por la Agencia Local de la Energía de Sevilla conforme a los requisitos establecidos por la misma.

La presente bonificación sólo será aplicable en el periodo impositivo siguiente a la fecha de implantación de las instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o de establecimiento del plan de transporte. En caso de que se produjesen las circunstancias de fomento de empleo previstas en los apartados b) o c) de este artículo, la vigencia de la presente bonificación será ampliable por un año más.

Los interesados deberán presentar solicitud de aplicación de la bonificación, en el Ayuntamiento de Sevilla, adjuntando Informe de Idoneidad Energética, expedido por la Agencia de la Energía del Ayuntamiento de Sevilla”.

-----

A continuación, la Presidencia somete a votación las **Enmiendas N<sup>os</sup> 1, 2 y 6** del **Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia, las declara aprobadas, por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia, somete a votación las **Enmiendas N<sup>os</sup> 5 y 8**, y al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad.

**En la Enmienda N<sup>o</sup> 7:**

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada.

A continuación, la Presidencia, somete a votación la **Enmienda N<sup>o</sup> 7**, del **Grupo Municipal del Partido Participa Sevilla** y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la **Enmienda N<sup>o</sup> 14** del **Grupo Municipal del Partido Ciudadanos**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González;

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara rechazada, por mayoría.

**En la Enmienda N° 16:**

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría.

**En las Enmiendas N°s 27, 28 y 31:**

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas, por mayoría.

**En la Enmienda N° 32:**

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría.

A continuación, la Presidencia, indica que las **Enmiendas N° 8** del Grupo Municipal Participa Sevilla, **N° 25** del Grupo Municipal Ciudadanos y la **N° 26** del Grupo Municipal Popular quedan resumidas en el siguiente texto:

"Artículo 23.- Reducción en la Tasa de recogida domiciliaria de basuras para determinadas entidades sin ánimo de lucro.

1. Los locales que constituyan el domicilio social de asociaciones de vecinos, asociaciones declaradas de utilidad pública y, en general, entidades sin ánimo de lucro, siempre que no tengan una superficie construida superior a doscientos metros cuadrados y que en los mismos no se ejerza ninguna actividad económica, disfrutarán de una reducción del 90 por 100 en la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios. La limitación de los doscientos metros no será aplicable a los comedores sociales.
2. Esta reducción tiene carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento. Recibida la solicitud del sujeto pasivo, la Agencia Tributaria de Sevilla tramitará el procedimiento correspondiente, dictando la resolución definitiva en el plazo de tres meses. Vencido este plazo sin haber dictado la resolución, la solicitud del sujeto pasivo se entenderá estimada por silencio administrativo."

La somete a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el texto modificado de la Ordenanza junto con las enmiendas aprobadas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González;

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia, somete a votación los textos modificados de las ordenanzas que no han sido enmendadas:

#### 5.- TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS SANITARIOS.

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso y Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga

y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

6.- TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, PARADAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS QUE PRECISEN LICENCIAS O AUTORIZACIONES PARA EL TRANSPORTE URBANO.

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

9.- ANEXOS A LA CLASIFICACIÓN VIARIA DE CALLES DE NUEVA FORMACIÓN O DENOMINACIÓN A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE OTROS TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS.

La Presidencia informa que, previa consulta con el Secretario, no procede la votación, por lo que son retirados.

1.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN SANITARIA EN GENERAL Y LOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS.

FÍSICO-QUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y CUALESQUIERA OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SANIDAD PREVENTIVA, DESINFECCIÓN, DESINFECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE MATERIAS Y PRODUCTOS CONTAMINANTES Y PROPAGADORES DE GÉRMENES NOCIVOS PARA LA SALUD PÚBLICA, PRESTADOS A DOMICILIO O POR ENCARGO.

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso y Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

A continuación, antes de concluir el pleno, la Presidencia solicita un minuto de silencio por el fallecimiento, a causa de la violencia machista, de la periodista D<sup>a</sup> Yolanda Pascual Expósito.

---

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL  
DEL PLENO MUNICIPAL,

M<sup>a</sup> DEL CARMEN CLARISA  
CASTREÑO LUCAS

LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN ESPADAS CEJAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ

JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA

CLARA ISABEL MACIAS MORILLA



MARÍA INMACULADA ACEVEDO MATEO

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ

GREGORIO SERRANO LOPEZ

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

AMIDEA NAVARRO RIVAS

EVELIA RINCÓN CARDOSO

FRANCISCO JAVIER MILLÁN DE CÓZAR

FRANCISCO FERNÁNDEZ MORAGA

FRANCISCO JAVIER MOYANO GONZÁLEZ

SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO

JULIÁN MORENO VERA

CRISTINA HONORATO CHULIÁN

DANIEL GONZÁLEZ ROJAS

EVA MARÍA OLIVA RUÍZ

-----